

 (Disposición Vigente)

Version vigente de: 2/4/1985

Real Decreto núm. 378/1985, de 20 de febrero.
Real Decreto 378/1985, de 20 febrero[RCL 1985\700](#) CONSOLIDADA**CASTILLA Y LEÓN.** Entrada en vigor de la cesión de tributos del Estado.

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

BOE 26 marzo 1985, núm. 73, [pág. 7866]. BO. Castilla y León 2 abril 1985, núm. 25.

Artículo único.-Se aprueba el acuerdo de la Comisión Mixta Paritaria Estado-Comunidad de Castilla y León, de fecha 25 de septiembre de 1984, verificado por el Presidente y Vicepresidente de la misma designados al efecto por acuerdo de la citada Comisión Mixta en fecha 1 de febrero de 1985 y que figura como anexo I del presente Real Decreto, por el que se determina haberse cumplido la condición prevista en el apartado segundo del artículo segundo de la Ley 43/1983, de 28 de diciembre ([RCL 1983\2851](#)), reguladora de la Cesión de Tributos a la Comunidad de Castilla y León, y se dispone la entrada en vigor de dicha cesión en los términos previstos en la referida Ley.

El presente Real Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

ANEXO I

....., Secretarios de la Comisión Mixta Administración del Estado-Comunidad de Castilla y León a que se refiere la disposición transitoria tercera del Estatuto de Autonomía de Castilla y León, aprobado por Ley orgánica 4/1983, de 25 de febrero ([RCL 1983\405](#)).

CERTIFICAN:

Que, en Madrid, el día 1 de febrero de 1985, el Presidente y Vicepresidente de la Comisión Mixta Paritaria Estado-Comunidad de Castilla y León, por delegación de ésta según acuerdo de la misma de fecha 25 de septiembre de 1984, verifican, a los efectos oportunos, lo siguiente:

Primero.-Que el coste efectivo de los servicios transferidos a la Comunidad de Castilla y León hasta el día 31 de diciembre de 1984 asciende a un total de 24.064.353.700 pesetas.

Segundo.-Que, según certificación de la Intervención General de la Administración del Estado, el importe de la recaudación líquida durante 1984 por tributos susceptibles de cesión, en el territorio de la Comunidad de Castilla y León, ha ascendido a un total de 17.572.898.386 pesetas.

Tercero.-Que, en virtud de lo anterior, el coste efectivo de los servicios transferidos a la Comunidad de Castilla y León excede el rendimiento de los tributos susceptibles de cesión, cumpliéndose así la condición prevista en el apartado segundo del artículo segundo de la Ley 43/1983, de 28 de diciembre ([RCL 1983\2851](#)) reguladora de la Cesión de Tributos a la Comunidad de Castilla y León.

Cuarto.-Que, por todo ello, se dispone la entrada en vigor de la cesión de tributos en los términos previstos en la Ley 43/1983, de 28 de diciembre.

Y para que coste debidamente extendemos la presente certificación, en Madrid a 1 de febrero de 1985.